



Escuela Superior de Guerra  
"General Rafael Reyes Prieto"  
Colombia

BOLETÍN

# MAESTRÍA DERECHOS HUMANOS Y DICA

Volumen 2 | N°. 1 | 31 enero 2022

## VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Art. 2 Ley 1257/2008:

“La violencia contra la mujer se entiende como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de su libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado”.

### ¿Sabías qué?

En el 2008 el Congreso de la República aprobó la Ley 1257 de 2008 a través de la cual buscaba sensibilizar, prevenir y sancionar las formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres.

Fuente:

[https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)

### Principios con los que el Estado protege a las mujeres

1. Igualdad real y efectiva.  
El Estado debe asegurar el acceso de las mujeres a los servicios y cumplimiento de sus derechos.
2. Derechos humanos.  
Los derechos humanos como garantes de los derechos de las mujeres.
3. Principio de corresponsabilidad.  
La sociedad y la Familia hacen parte de la responsabilidad de promover y respetar los derechos de las mujeres.
4. Integralidad.  
La atención a mujeres víctimas de violencia debe comprender, prevenir, orientar, proteger, investigar y sancionar.
5. Autonomía.  
El Estado reconoce y protege la autonomía de las mujeres para la toma de sus propias decisiones.
6. Coordinación.  
Todas las entidades dispuestas para esta protección deben coordinarse para prestar servicios articulados.
7. No discriminación.  
Todas las mujeres sin distinción alguna tendrán garantizados sus derechos.
8. Atención diferenciada.  
El Estado garantiza la atención a las mujeres según sus necesidades y circunstancias específicas.

Fuente: [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)

## Derechos de las víctimas de violencia

- 1 Recibir atención integral a partir de los servicios que aseguren cobertura, accesibilidad y calidad.
- 2 Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal, inmediato y especializado.
- 3 Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos de protección de los mismos.
- 4 Dar su consentimiento informado para los exámenes médicos-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos.
- 5 Recibir información clara, completa y veraz en relación con la salud sexual y reproductiva.
- 6 Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales.
- 7 Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral.
- 8 Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.

- 9 La verdad, la justicia, la reparación, y las garantías de no repetición frente a los hechos de violencia.

- 10 La estabilización de su situación.

- 11 A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Fuente:

[https://www.oas.org/dil/esp/lev\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/lev_1257_de_2008_colombia.pdf)



Fuente: <https://www.difusionar.com/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-la-mujer-es-momento-de-reflexionar/>

### **Imagen 1. Retos y desafíos de la mujer.**

Fuente: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/mes-de-la-mujer-retos-y-desafios-de-las-mujeres-en-mexico?idiom=es>

## Conceptos de daño contra la mujer

**1** Daño psicológico: Consecuencias por la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias o decisiones de otras personas, a través de la intimidación, manipulación, amenaza o cualquier otro tipo de agresión que implique un perjuicio para la salud psicológica.

**2** Daño o sufrimiento físico: Riesgo en la integridad corporal de una persona.

**3** Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias de obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal mediante el uso de la fuerza, chantaje u otras formas que anulen o limiten la voluntad personal.

**4** Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos o instrumentos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Fuente: [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)



Fuente: <https://helpsi.mx/discriminacion-y-violencia-contra-la-mujer/>

### Datos importantes:

La Ley 1257 de 2008 reforma el Código Penal, y el Código de Procedimiento Penal.

Dispone además orientaciones de sensibilización en los ámbitos de: comunicaciones, educación, laborales, salud; y obligaciones para la sociedad.

### Deberes de la familia:

La Familia tiene el deber de promover y proteger los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales, por lo que deben prevenir cualquier acto que vulnere los derechos de las mujeres, que impliquen maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial de las mismas; o que puedan causar discriminación.

Además, la Familia puede promover y participar espacios de discusión para la protección de los derechos de las mujeres, ampliar su participación y toma de decisiones autónoma, respetando su independencia, sus derechos sexuales y reproductivos; y generar condiciones de equidad dentro de la familia.

Fuente: [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)

### Referencias

- Imagen 1: <https://www.difusionar.com/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-la-mujer-es-momento-de-reflexionar/>
- Imagen 2: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/mes-de-la-mujer-retos-y-desafios-de-las-mujeres-en-mexico?idiom=es>
- Imagen 3: <https://helpsi.mx/discriminacion-y-violencia-contra-la-mujer/>
- Imagen 4: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/derechos-humanos-mujeres.pdf>
- Ley 1257 de 2008. [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)



Fuente:  
<https://www.mep.go.cr/sites/default/files/derechos-humanos-mujeres.pdf>